

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han contribuido con efectos y metálico para atender a la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion.)

Ayuntamiento de Los Corrales.

- Doña Rosa García Rasilla.
- Agustín Mollada.
- Sandalo Pérez Riaño.
- Pedro Ruiz Pastor.
- Venancio Diaz.
- Francisco Garrido.
- Pedro Iglesias.
- Fermina Diaz.
- Juan Mediavilla.
- Francisco Presmanes.
- Francisco Diaz Quijano.
- Vicenta Ceballos.
- Dolores Ceballos.
- José Riaño Cuevas.
- Prudencio Martínez.
- Manuel Riaño.
- Policarpo Tamés.
- Bruno Fernández.
- José Bañuelos.
- Vicente Blanco.
- José de Cos y Cos.
- Joséfa Gutierrez Quijano.
- Maria Diaz Vargas.
- Pedro Estrada.
- Pia Mata.
- Antonio Mata Ceballos.
- Alejandro Ceballos.
- Victoriano Arregui.
- Domingo Pontanillo.
- Antonio Diaz Quijano.
- Julian Arenas.
- José San Vicente.
- Felipe Quijano.
- Vicenta Ceballos.
- José Maria Crespo.
- Miguel Obregon.

- Joaquin Diaz Velarde.
- José Manuel Fernandez.
- Segundo Perez Riaño.
- Francisco Fernandez Monasterio.
- José Cueto.
- Un bienhechor.
- Julian Perez Calderon.
- Celedonio Gutierrez.
- Maximiano de Cos.
- Anselmo Mata.
- Francisco Gomez.
- Pedro Diaz Vargas.
- Antonio Gonzalez.
- Julian Mesones.
- Manuel Perez Calderon.
- Antonio Fernandez.
- Manuel Cavada.
- Maria Quijano.
- Remigia Revollo.
- Genara Quijano.
- Prudencio Olavarri.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

- Doña María de los Rios.
- Don Joaquín Castain.
- Salomé Saiz de Castain.
- Victor de la Bodega.
- José Maria Roldan.
- José Maria de la Serna.
- Manuel de Galvarriato.
- Félix García.
- Epifanio García.
- Juan J. Balbás.
- Fernando Macho.
- Eulogio de Prio.
- Ramon Martinez.
- Lorenzo Andrés.
- Antonio Velez.
- Eladio Perez Gutierrez.
- Pedro Vierna.
- José Gutierrez Bernabe.
- Francisco Rey.

Carrejo.

- Señora viuda del General Cos-Gayon.
- José de Cos-Gayon.
- Joaquin Rojo y Señora.
- Francisco Gutierrez Fernandez.

- Fernando Calderon.
- Manuel Diaz Sebastian.
- Pedro de Valle.
- José Sanchez Rios.
- Manel Diaz Cuesta.
- Manuel Diaz y Diaz.
- Claudio Abin.
- Pedro Moya.
- Dámaso Diaz.
- José Maria Calderon.

Ontoria.

Don Rogelio de la Vega y Ruiz.

- Emilia de la Vega.
- Isabel Caso.
- Pedro Valle.
- Antonio Garcia Menendez.
- Diego Rodriguez.
- Dolores Gonzalez Orejan.
- Cristóbal Garcia Velez.
- Maria Garcia Vega.
- Maria Gutierrez.
- Bonifacio Gonzalez.
- Maria Gonzalez.
- Domingo Gonzalez.
- Agustin Velez.
- Manuel Herrera.
- Joaquina Gonzalez.

(Se continuará)

Diputacion provincial de Lugo.

Circular número 481.

Esta Diputacion, deseosa de contribuir cuanto le sea posible al alivio y auxilio de los hijos de la provincia que sirven en el ejército y resulten inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña que se sostiene contra el carlismo, acordó crear con cargo al presupuesto de la misma provincia, diez pensiones vitalicias, consistentes en dos reales diarios, para cuya adjudicacion se observarán las reglas siguientes.

1.º Tendrán derecho a las pensiones todos los individuos naturales, segun va dicho, de la provincia de Lugo, que sir-

ven en el dia de la fecha en el ejército, bien por su suerte, bien voluntariamente, los sustitutos inclusive, que pertenezcan a las clases de soldados rasos, cabos y sargentos, y hayan resultado ó resulten inutilizados por heridas recibidas en campaña, así en el Norte como en Cataluña, Aragon ó cualquier otro punto de la peninsula en que se libren acciones de guerra contra los carlistas.

2.º Este acuerdo se hará público en el Boletín oficial de la provincia, en los de las demás de España y en la Gaceta de Madrid, á fin de que reciba la mas completa notoriedad: además se participará al Ministerio de la Gobernacion para su conocimiento y al de la Guerra para que sirva comunicarlo á los Generales en Jefe de los ejércitos y Capitanes generales de las provincias, á fin de que se dé á conocer á los Jefes de los Cuerpos y estos lo pongan en conocimiento de sus subordinados.

3.º Las pensiones se solicitarán por los interesados dentro del término de cuatro meses desde que se publique el acuerdo en la Gaceta de Madrid, dirigiendo solicitud documentada á la Diputacion provincial.

4.º La Diputacion, despues de recibidas las solicitudes, las pasará á informe de los Coroneles de los Regimientos de que procedan los individuos, á fin de que se sirvan manifestar lo que les conste tanto respecto de los hechos de valor que hayau podido realizar los interesados, como respecto del comportamiento que hayan observado durante su existencia en las filas.

5.º Un jurado, compuesto de un individuo de la Diputacion, otro Diputado que lo sea de la Comision provincial y un Jefe militar que la autoridad superior de dicho ramo en la provincia designe examinará las solicitudes que se presenten, calificará los méritos de los que las promueban numerando aquellas por su orden segun su resultancia, señalando con el núm. 1.º la del que pruebe mayores merecimientos, con el núm. 2.º la

del que le siga en ellos y así las de los demás.

6.º Cualquiera individuo de los que se muestren aspirantes á las pensiones, puede contradecir en la forma que mejor estime los hechos que en favor propio aduzcan los demás.

7.º Hecho el trabajo de que habla la regla 5.ª, propondrá el Jurado á la Diputación los individuos que aparezcan con méritos superiores y tengan por ellos pensiones.

8.º Los aspirantes que resulten agraciados sufrirán un reconocimiento facultativo por tres médicos que nombre la Diputación, a fin de que declaren si efectivamente están inútiles ó no para el

trabajo, único caso en que podrían disfrutar de esta concesión. Si resultasen todos ó algunos útiles para trabajar, se hará nueva adjudicación siguiendo el orden numérico de las solicitudes.

9.º La Diputación hará la adjudicación definitiva que se publicará en el Boletín de la provincia con un ligero extracto de los méritos que cada individuo haya contraído.

10. Estas pensiones se declaran compatibles con cualquier otra que los interesados puedan disfrutar del Presupuesto general del Estado, por el usufructo de cruces, ó por cualquier otro concepto puramente militar y que tenga por objeto recompensar méritos de guerra.

11. Hecha la adjudicación, se comprenderá en los presupuestos anuales la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones, utilizando en su caso en lo que fuere preciso, el capítulo de Imprevistos.

12. La Diputación se reserva premiar de un modo especial cualquier acto singular de valor y heroísmo que pudiera verificarse por individuos de tropa hijos de la provincia, después de la fecha del presente acuerdo.

Lugo 31 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Paradela.—El Diputado Secretario, Antonio Villamarin.—El Diputado Secretario, Antonio Gomez Quiroga.

Madrid 11 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la facultad de Ciencias Sección de exactas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Geometría analítica, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Relación de las operaciones que debe practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en término de los pueblos que se espresan, de los partidos de Torrelavega y San Vicente de la Barguera, y en los días que se señalan.

Primer período: Del 1.º al 8 de Mayo.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Interesados. | Representantes. | Términos. | Operación. |
|------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------|-------------------|--------------|
| 3050 | El Desengano. | José de la Sierra. | De Santander. | Santillana. | Demarcación. |
| 3181 | Los Cuatro. | Ignacio Perez Garcia. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 2894 | Pedroso. | Real Compañía Asturiana. | Julio Oppé. | Alfoz de Lloredo. | Idem. |
| 2908 | Rafaela. | Marcos Gonzalez Saiz. | De Torrelavega. | Idem. | Idem. |
| 3123 | Rufina. | Beltrán Aristoy. | De Santander. | Idem. | Idem. |
| 3132 | Costal. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 3148 | San Antonio. | Senén Cobo Perez. | De Torrelavega. | Idem. | Idem. |

Segundo período: Del 9 al 15 del mismo.

| | | | | | |
|------|--------------|----------------------------|-----------------------|-----------|---------------------------------|
| 2903 | La Ultima. | Rufino Pineda. | De Santander. | Miengo. | Demarcación. |
| 2801 | Resguardo. | Agustín Alonso. | Idem. | Reocin. | Idem. |
| 2541 | Juana. | Lucas Zúñiga y Ferré. | Idem. | Idem. | Reconocimiento por abandono. |
| 2542 | Papelitos. | El mismo. | Idem. | Cártes. | Idem. |
| 3001 | Juana. | Dário F. Trabanco. | Idem. | Reocin. | Demarcación. |
| 3071 | San Vicente. | Daniel Sanchez Bustamante. | De Reocin. | Idem. | Idem. |
| 3194 | La Trinidad. | Mauuel Llord. | De Santander. | Idem. | Idem. |
| | Pepita. | Empresa de Mercadal. | Eugenio Ruiz Collant. | Mercadal. | Reconocimiento de expropiación. |

Santander 21 de Abril de 1874.—José G. Lasala.

Administración provincial de Fomento.

Agricultura é Industria.

El Ilmo. Sr. Director general interino de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 16 del actual, dice lo que sigue;

«El Secretario general del Ministerio de Estado comunicó á este de Fomento, en 26 de Marzo último un despacho del Cónsul de España en Génova, participando que el Gobierno de Italia ha prohibido la admisión en los puertos del Reino, del ganado vacuno y lanar procedente de la Siria y Palestina, donde se ha desarrollado el tifus ó peste bovina.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia, para

que llegue á conocimiento del público. Santander 22 de Abril de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalón.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la fa-

cultad, y los numerosos de los Institutos que expliquen cátedra de la facultad y sección á que corresponde la vacante, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castañeda.

Se halla confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 75, el mismo que se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser axaminado por los interesados y estos hagan las reclamaciones que les conyenga. Castañeda 21 de Abril de 1874.—Ceferino San Román.

Ayuntamiento de Villafuere.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año económico venidero, se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría por el término de 8 días, á fin de que puedan examinar los contribuyentes, y hacer las reclamaciones que les conyenga. Villafuere 19 de Abril de 1874.—Martin Muñoz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

| Pueblos. | Sitios. | Clases | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Años. |
|-----------|---------------------|----------------------|----------------------|-----------------|---------------------------|-------|
| Lafuente. | Allende. | Casa. | Capellania de Obeso. | Sin lindero. | Censo. | 1775 |
| | Noceda. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Espinedo. | Dos id. | idem | id | id. | id. |
| | Robredo. | Dos prados. | idem | id | id. | id. |
| | Cotera. | Otro. | idem | id | id. | id. |
| | Sogueros. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Idem la Cruz. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Alvar. | Cuatro id. | idem | id | id. | id. |
| | Portilla S. Pedro. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Dos tierras. | idem | id | id. | id. |
| | Baña mayor. | Ctra. | idem | id | id. | id. |
| | Malverde. | Idem y prado. | idem | id | id. | id. |
| | San Pedro. | Dos heredades. | idem | id | id. | id. |
| | Cavadas. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Peña. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Esquinal. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Tresbustillo. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Llosa de horno. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Riveros. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Castros. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Tresbustillo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Portilla. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | La fuente. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedal. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Ma Cajita. | Idem. | Juan Martinez Rubin. | idem ni cabida. | id. | id. |
| | La Barcena. | Dos prados. | idem | id | id. | id. |
| | Redondilla. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Solarivas. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Llano. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Cepa. | Idem | idem | id | id. | id. |
| | Espinedo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llosa horno. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Tresbustillo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | El Cueto. | Idem | idem | id | id. | id. |
| | Idem. | Prado y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Robredo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Ca riedo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Hedonada. | Casa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Garabujo. | Tierra y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Malverde. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Hoyuoa. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Serna. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Robledo. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Bricejas S. Miguel. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Cavadas. | Dos tierras. | idem | id | id. | id. |
| | Redondine. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Piedrahita. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Prado solar de casa. | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Idem y tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Valdorresa. | Tierra y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Hormas. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Horanes. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Valdemijes. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | La Serna. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Robledo. | Tierra y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Cuatro. | Casa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Trasla Concha. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Pedrosa. | Casa y prado. | Diego de la Barcena. | idem ni cabida. | id. | id. |
| | Piedrahita. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | La Espina. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Llaguna. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Botera. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Tierra larga. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llan del prado. | Dos id. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | La Peña. | Dos tierras. | idem | id | id. | id. |
| | Pedrosa. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llano. | Otra. | idem | id | id. | id. |

Secontinuará

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Istay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.
 Recibos talonarios para el reparto municipal.
 Edictos de matrimonio civil.
 Declaraciones de nacimiento.
 Partes de defuncion.
 Licencias para dar sepultura.
 Hojas de servicios para empleados.
 Estados mensuales de juicios verbales.
 Estados de juicios de faltas.
 Papeletas de citacion de juicios de id.
 Papeletas de alta y baja.
 Relaciones trimestrales de alta y baja.
 Hay presupuestos de ingresos.
 Idem de gastos.
 Estados de aprovechamientos forestales.
 Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
 Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
 Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
 Guías para carreteros.
 Filiaciones.
 Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Istay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 26 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOGAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3,000. |
| Segunda id. | 2,200. |
| Tercera id. | 700. |

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 91

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite emisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita sellos de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 30

Subasta voluntaria.

El 3 del próximo Mayo, á las 10 de la mañana se venderá el quechemarin Luis, que se halla en el puerto de Santoña con algunas averías.

Las proposiciones se presentarán en Santoña á don Ames Balbás, y en Santander á don Angel B. Perez y Compañía.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del al de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana Primera emara rvn. 3,000 Tercera idem 800

De Santander á New-Orleans Primera emara 3,200 Tercera idem 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitones demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y coedido, carne ó bacalao etc. y café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Paragleria

DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.